

DECRETO No. DE 2024

"Por el cual se delega la expedición del certificado de residencia, regulado por la Ley 1551 de 2012, a la Secretaría de Planeación Municipal

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes Municipales la siguiente función sobre la expedición de certificado de residencia:
"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)
f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:
(...)
6. Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisbén, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal".
2. Que mediante el Decreto Municipal 0105 del 24 de julio de 2018 el Alcalde de Bucaramanga reglamentó el trámite y expedición en línea del certificado de residencia disponiendo que éste sería expedido por intermedio de la "Plataforma Virtual de la página Web" de la Alcaldía de Bucaramanga,
3. Que con el Decreto Municipal 0105 del 24 de julio de 2018 se delegó la competencia de expedir el certificado de vigencia en los Inspectores de Policía, bajo la vigilancia y control de la Secretaría del Interior.
4. Que la Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 30 prevé:
"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".
5. Que jurídicamente no es válido que los señores Inspectores de Policía ejerzan competencias delegadas del Alcalde, por lo que el Decreto Municipal 0105 de 2018 será derogado.
6. Que se considera necesario delegar la expedición del certificado de residencia en el empleo del Secretario de Planeación Municipal en razón a que dicha dependencia, según el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía, administra "las bases de datos sobre beneficiarios para programas sociales del estado, estratificación urbana y rural, y sistemas de información georeferenciado" de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR el Decreto Municipal 0105 del 24 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°: ADOPTAR el trámite y procedimiento para la solicitud y expedición en línea o presencialmente del "Certificado de Residencia", el cual será expedido a través de la Plataforma Virtual de la página Web de la Alcaldía de Bucaramanga o por diligenciamiento personal ante la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 3°: DELEGAR en la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, la función de expedir el Certificado de Residencia, en línea o personalmente.

ARTÍCULO 4°: La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en coordinación y colaboración con la Oficina Asesora de TIC, dispondrán del apoyo Logístico y definirán el procedimiento requerido para tramitar y expedir el Certificado de Residencia en Línea o Presencial a los ciudadanos.

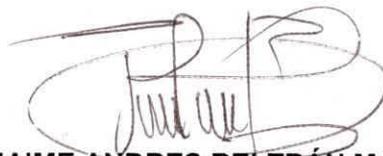
Parágrafo. El Certificado de Residencia en Línea tendrá la misma validez que el expedido de manera presencial.

ARTÍCULO 5°: Previo a la expedición del Certificado de Residencia, los delegados en el presente decreto, deberán verificar el pago del gravamen establecido en las Ordenanzas Departamentales 077 de 2014 "*Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander*"; y 033 de 2017 "*Por medio de la cual se renueva la emisión de la estampilla pro-electrificación rural creada mediante la ley 23 de 1986, modificada parcialmente por la ley 1059 de 2006, y la ley 1845 de 2017 y se modifica parcialmente la Ordenanza 077 de Diciembre de 23 de 2014— Estatuto Tributario Departamental y se dictan otras disposiciones*".

ARTÍCULO 6°: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga a los **08 AGO 2024**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez - Abogado *CADM*
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico *AM*
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica *PA*
Revisó: Lyda Ximena Rodríguez Acevedo - Secretaria de Planeación
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros - Asesor del Despacho Alcalde *SA*